

EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: HERRAMIENTA COTIDIANA DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

Vicente Marchante Villanueva.

Inspector de Educación. Licenciado en Derecho. Abogado.
Valencia

Introducción

El 2 de octubre de 2015 el «Boletín Oficial del Estado» publicaba el texto de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, que pretende convertirse en uno de los grandes pilares del Derecho Administrativo. Si consideramos que esta rama del Ordenamiento regula, en esencia, la organización de las Administraciones Públicas, sus relaciones con los ciudadanos y su imprescindible control, dicho con extrema simplicidad, el Derecho Administrativo básico o general comprende el estudio del Ordenamiento jurídico, la organización de los entes públicos sometidos a él, su actividad «ad extra» y los imprescindibles sistemas de control. O sea, de forma aún más esquemática: fuentes, organización, actos, contratos y recursos.

Tal y como expone en su preámbulo, el legislador ha estimado conveniente realizar una reforma del ordenamiento jurídico público que separe en dos textos legales distintos las relaciones ad extra y ad intra de las Administraciones públicas. Ello ha supuesto que se desglose en dos leyes el contenido de la anterior Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («LRJPAC»).

Así, la Ley 39/2015 (LPAC) pretende establecer una regulación completa y sistemática de las relaciones entre las Administraciones y los administrados, mientras la Ley 40/2015 (LRJSP) regula el régimen jurídico de las Administraciones públicas.

Debe advertirse que a pesar de la vocación de regular de forma separada y completa la organización administrativa, por un lado, y el procedimiento administrativo común, por otro, existen distintas materias en las que coexisten disposiciones en ambos textos legales (regulación de órganos administrativos, uso de medios electrónicos, potestad sancionadora, responsabilidad patrimonial, etc.).

La LPAC tiene por objeto regular los requisitos de validez y eficacia de los actos administrativos, el procedimiento común a todas las Administraciones públicas, incluyendo el sancionador y el de reclamación de responsabilidad patrimonial, así como los principios a los que debe ajustarse el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria. Dado su carácter de ley básica, su ámbito subjetivo de aplicación alcanza a todas las Administraciones públicas territoriales y a su sector público institucional, esto es, los organismos de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones públicas y a los de naturaleza privada cuando ejerzan potestades administrativas. Asimismo,

la LPAC resultará de aplicación a las universidades públicas de forma supletoria a su normativa específica.

La Ley 39/2015, como su predecesora, la Ley 30/1992, hallan su anclaje constitucional, en el art. 149.1.18.^a CE, según el cual el Estado tiene competencia exclusiva sobre «las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, (...); el procedimiento administrativo común (...) y el sistema de responsabilidad de todas las Administraciones Públicas». Ese carácter básico —es decir, de aplicación generalizada a todas las Administraciones— pretende garantizar la igualdad de condiciones jurídicas iniciales de todos los ciudadanos, sin que ello impida ni el posible desarrollo autonómico, ni el establecimiento de especialidades procedimentales derivadas de la propia organización de las Comunidades Autónomas.

Esta ley se refiere a los interesados en el procedimiento, a la actividad de la Administración y a sus relaciones, al régimen de los actos administrativos, al procedimiento y a los recursos administrativos. Y aunque no contiene, como antes la Ley 30/1992, previsiones sobre la potestad sancionadora y el sistema de responsabilidad, que pasan ahora a ser regulados en la Ley 40 / 2015 , de Régimen Jurídico del Sector Público, sí contempla las especialidades procedimentales de ambas cuestiones, al haber adoptado en esos dos ámbitos —potestad sancionadora y sistema de responsabilidad patrimonial— el discutible criterio de separar la regulación sustantiva de la regulación procedimental siendo este segundo aspecto el único que, en teoría, contempla la Ley 39/2015.

La Ley 39/2015 Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece un marco normativo para la actuación de las administraciones públicas en España. Esta ley es fundamental por varias razones:

1. Garantía de Derechos Fundamentales:

La Ley 39/2015 asegura que los ciudadanos tengan garantizados sus derechos fundamentales en cualquier proceso administrativo. Esto incluye el derecho a la igualdad, a la legalidad, a la defensa, a la presunción de inocencia y al debido proceso.

2. Control de la Actividad Administrativa:

Establece los mecanismos para supervisar y controlar la actividad de las administraciones públicas, asegurando que se ajusten a la legalidad y que actúen de manera imparcial y transparente.

3. Fomento de la Participación Ciudadana:

La ley promueve la participación activa de los ciudadanos en los asuntos públicos, permitiéndoles intervenir en los procedimientos administrativos a través de la presentación de solicitudes, recursos, alegaciones y reclamaciones.

4. Modernización y Digitalización:

La Ley 39/2015 impulsa la modernización y digitalización de la administración pública, facilitando la tramitación electrónica de los procedimientos, lo que agiliza los procesos y reduce la burocracia. Una de las novedades de esta ley es la promoción del uso de medios electrónicos en los procedimientos administrativos. Esto no solo moderniza la administración pública, sino que también facilita el acceso de los ciudadanos a los servicios y trámites administrativos, agilizando los procesos y reduciendo la burocracia.

5. Adaptación a las Necesidades Sociales:

Esta normativa se adapta a las necesidades sociales y tecnológicas del momento, permitiendo una gestión más ágil y eficiente de los servicios públicos, lo que se traduce en una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos.

6. Garantía de Legalidad:

La ley establece los principios generales que deben regir la actuación de las administraciones públicas, asegurando que sus acciones estén en conformidad con la legalidad y respeten los derechos de los ciudadanos.

7. Control y Supervisión:

Incluye mecanismos de control y supervisión para garantizar que las administraciones públicas actúen de manera justa y transparente. Esto incluye la posibilidad de interponer recursos y reclamaciones ante posibles decisiones injustas o ilegales.

8. Mejora Continua:

Al establecer procedimientos claros y transparentes, la Ley 39/2015 impulsa la mejora continua de la administración pública. Esto incluye la revisión periódica de los procedimientos para identificar posibles áreas de mejora y adaptarlos a las necesidades cambiantes de la sociedad.

Después de este análisis general de los contenidos de las referidas leyes, desarrollaremos de manera más concreta algunos aspectos más relacionados con la actividad del inspector de educación en el ejercicio de sus funciones, como notificaciones, identificación, plazos, recursos, etc.

VER POWER POINT ANEXO